

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

Fecha: 1 de abril de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, con NIT No. 805.010.862-5, es una entidad educativa adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo, reconocida legalmente por medio de la resolución No. 1896 del 05 de septiembre de 2002, y reconocida por el Ministerio de Educación Nacional a través del código DANE No. 276892001133.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, para la vigencia fiscal 2026; La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, evidencia la existencia de una situación de **riesgo alto e inminente** derivada del estado fitosanitario y estructural de varios individuos arbóreos ubicados en la sede principal, especialmente un árbol tipo samán localizado sobre los salones de preescolar y el parque infantil.

De acuerdo con la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se determinó que varios árboles presentan conflictos con la infraestructura educativa, zonas de circulación y áreas de permanencia de estudiantes, así como la presencia de ramas secas, estructuras debilitadas y posibles afectaciones fitosanitarias, lo cual incrementa significativamente la probabilidad de caída de material vegetal.

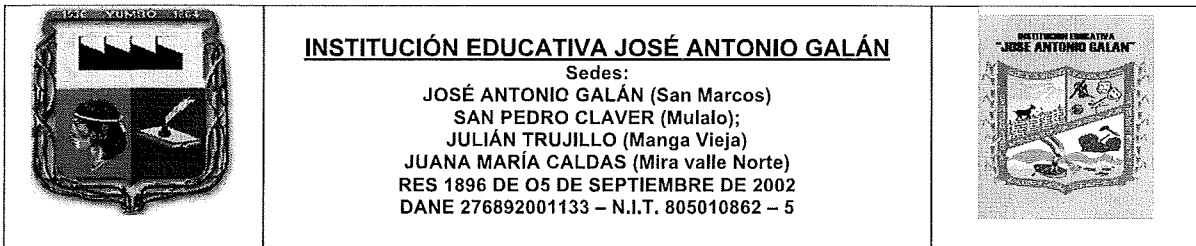
El concepto técnico emitido por la CVC concluye que:

- Existe **riesgo asociado a la interferencia con infraestructura y a la caída de ramas.**
- La intervención silvicultural es **técnica y ambientalmente viable.**
- Se requiere una **actuación oportuna**, en razón a la alta afluencia de población escolar (niños, niñas, adolescentes, docentes y personal administrativo).

Particularmente, el árbol tipo samán presenta múltiples ramas secas (parcas) y estructuras comprometidas que se extienden sobre áreas críticas como aulas de preescolar y zonas de juego, lo que configura un escenario de riesgo que puede afectar la vida, la integridad física y los bienes de la comunidad educativa.

Adicionalmente, se identificó la necesidad de intervenir una celba ubicada en la misma sede, la cual presenta condiciones que ameritan poda preventiva.

En cumplimiento del deber institucional de garantizar condiciones de seguridad en los entornos escolares, así como del principio de prevención del daño y protección de la vida,



ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMLLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMLLV

se hace necesario adelantar de manera prioritaria la contratación del servicio de intervención silvicultural autorizado, que permita:

- Mitigar el riesgo identificado por la autoridad ambiental.
- Proteger la integridad de la comunidad educativa.
- Garantizar la continuidad segura del servicio educativo.

Se deja constancia de que la Institución cuenta con el respectivo **permiso y aval técnico de la CVC**, lo que habilita legal y ambientalmente la ejecución de las actividades objeto del presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE PODA, CORTE Y MANEJO TÉCNICO DE MATERIAL VEGETAL EN LAS INTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN".


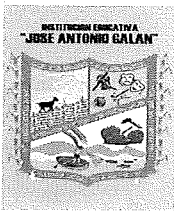
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Árbol tipo samán localizado sobre los salones de preescolar y el parque infantil.	1

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
70111502	Servicios de poda de arbustos o plantas ornamentales
70111503	Servicio de poda de arboles

Tipo de contrato: SERVICIOS.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN</p> <p align="center">Sedes:</p> <p align="center">JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos) SAN PEDRO CLAVER (Mulalo); JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja) JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte) RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, La modalidad de selección del contratista será la establecida en el manual de procedimientos para la contratación en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN** en el Acuerdo No 004 de agosto 01 de 2022 en su artículo 6, numeral 6.2.

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en lo contenido en el Decreto 1075 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", y tal como lo determino el ordenador del gasto, la oferta seleccionada será aquella que en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, sea la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CARGO PRESUPUESTAL.

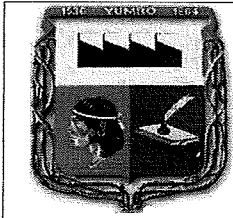
El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De conformidad con el Acuerdo 004 del 1 de agosto de 2022. Se solicitó por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, la consecución de un mínimo de dos (02) cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado y en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, cual es la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo con la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo.

A continuación, se relacionan las cotizaciones:

No. COTIZACION	VALOR	CUMPLIMIENTO ESP. TÉCNICAS
Cotización 1	\$2.600.000	SI

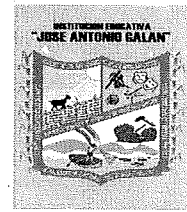
Conforme a lo anterior, se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 012 del 1 de abril de 2026.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Sedes:

JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos)
SAN PEDRO CLAVER (Mulalo);
JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja)
JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte)
RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002
DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5



ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 004 del 01 de agosto de 2022 "*Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la JOSE ANTONIO GALAN*"; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

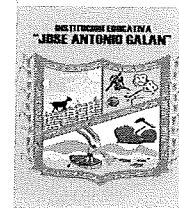
- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Sedes:

JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos)
SAN PEDRO CLAVER (Mufalo);
JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja)
JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte)
RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002
DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5



ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

- i. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

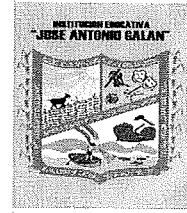
- a. Poda de ceiba ubicada en sede principal haciendo corte de todas las ramas y parcas secas.
- b. Corte o poda de ramas que presenten deterioro o indicio de enfermedad.
- c. Despejar todas las ramas que estén sobre las aulas de Pre escolar y primaria, que presenten riesgo de caída, y en general del conjunto del parque infantil
- d. Retiro de las instalaciones de la Institución del material vegetal cortado o podado.
- e. Ejecutar las actividades conforme al concepto técnico y condiciones establecidas por la CVC, dando estricto cumplimiento a las recomendaciones ambientales y técnicas emitidas por dicha autoridad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Sedes:

JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos)
SAN PEDRO CLAVER (Mulalo);
JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja)
JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte)
RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002
DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5



ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

- f. Garantizar que las labores se realicen bajo estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental, evitando daños a personas, bienes e infraestructura.
- g. Implementar medidas de señalización, aislamiento y control del área intervenida durante la ejecución de las actividades, con el fin de prevenir accidentes.
- h. Contar con personal calificado, equipos especializados y elementos de protección personal adecuados para trabajos en altura y manejo de material vegetal.
- i. Retirar, transportar y disponer adecuadamente todo el material vegetal producto de la poda o corte, fuera de las instalaciones de la Institución, en sitios autorizados.
- j. Responder por cualquier daño ocasionado a la infraestructura o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
- k. Coordinar con la Institución Educativa la programación de las actividades, procurando minimizar la afectación de la jornada académica.

7. NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

En mi condición de **RECTORA** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, me permito dejar constancia de que ejerceré como supervisora del contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente será hasta el 29 de abril de 2026 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Sedes:

JOSÉ ANTONIO GALÁN (San Marcos)
SAN PEDRO CLAVER (Mulato);
JULIÁN TRUJILLO (Manga Vieja)
JUANA MARÍA CALDAS (Mira valle Norte)
RES 1896 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2002
DANE 276892001133 – N.I.T. 805010862 – 5



ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA LOS VEINTE (20) SMMLV

9. FORMA DE PAGO:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN**, cancelará el valor del contrato en un único pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación:


ALICIA TULANDE PAZ

RECTORA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN

Elaboró: CONSULTORÍAS ESTRATÉGICAS C&E S.A.S
Erika A. Hincapié Gutiérrez – Abogada externa

